

**“ACTA EN BORRADOR DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DIA 27 DE JUNIO DE 2.019”**

**Sres.Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D.Manuel J.Raya Clemente

**Concejales:**

D<sup>a</sup> Sonia Beutell Beltrán

D. Vicente González López

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> González Sánchez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Cámara Bailén

**No asisten:**

D. Pedro A.Chinchilla Cámara

D<sup>a</sup> Rafael Martínez Sabariego

**Secretario:**

D.Manuel García Hernández

En Cazalilla, provincia de Jaén, y siendo las doce horas, del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, justificando su ausencia ante la Alcaldía, D. Pedro A.Chinchilla Cámara y D. Rafael Martínez Sabariego y asistidos del Secretario de la

Corporación.

Declarado y abierto público el acto, por la presidencia, se procedió a dar lectura de los asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose ante mí, los siguientes

***A C U E R D O S***

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA LOS DÍA 15 DE JUNIO DE 2.019.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna objeción a la acta de la sesión anterior, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2.019.-

Dicho borrador fue aprobado por unanimidad y sin enmiendas.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE CONCEJALES DELEGADOS.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio del presente año, por el que se nombran nuevos cargos de la Administración Municipal, debido a la reciente renovación de la Corporación, de la forma que se cita:

- **1er Tte. de Alcalde:** D<sup>a</sup> Sonia Beutell Beltrán
- **2º Tte. de Alcalde:** D. Vicente González López

El Pleno de la Corporación quedó enterado del contenido del mismo.

A continuación, igualmente dio cuenta el Sr. Alcalde, del Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio del presente año, que en su parte dispositiva establece lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, excepto competencias para resolver mediante actos administrativos a favor de los siguientes Concejales:

- **Delegación Genérica del Area de Empleo y Formación, a D. Manuel J.Raya Clemente.**
- **Delegación Genérica del Area de Igualdad y Bienestar Social, a D<sup>a</sup> Sonia Beutell Beltrán**
- **Delegación Genérica del Area de Infraestructuras, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a D. Vicente González López**
- **Delegación Genérica del Area de Educación, Festejos y Juventud, a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> González Sánchez**
- **Delegación Genérica del Area de Deportes y Medio Ambiente, a D. Pedro A. Chinchilla Cámara.-**
- **Delegación Genérica del Area de Cultura y Patrimonio, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Cámara Bailén.-**

**SEGUNDO:** Quedan reservadas en esta Alcaldía el resto de áreas no delegadas a los Concejales Delegados del apartado anterior.

El Pleno quedó enterado del contenido de la Resolución de Delegación de Concejalías.

### **TERCERO.- CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS Y COMUNICACIÓN DE PORTAVOCIAS.-**

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, se da cuenta del escrito presentado

por los Concejales del Partido Socialista Obrero Español de Cazalilla, de 19 de Junio 2.019, para la constitución del Grupo municipal Socialista de Cazalilla, y cuyas siglas son PSOE. Asimismo se relacionan las personas designadas para representar al Grupo: Portavoz: D<sup>a</sup> Sonia Beutell Beltrán, Suplente: D<sup>a</sup> Ana María González Sánchez.

De igual manera se da cuenta del escrito del Concejal del Partido Popular de Cazalilla, de 17 de junio de 2.019, para la constitución del Grupo municipal Partido Popular de Cazalilla. Asimismo da por designado como Portavoz al único integrante de la Corporación, que es el que suscribe, D. Rafael Martínez Sabariego.

La Corporación quedó enterada.-

#### **CUARTO.- FIJAR LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.-**

Por el que suscribe se da cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del artículo 78.1 del R.O.F y R.J. de las CC. LL, R.D.2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se establece que corresponde al Pleno de la Corporación fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, fijándose que no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Analizado y debatido ampliamente el asunto, los señores Capitulares, por unanimidad de los CINCO miembros asistentes del total de siete, que de hecho y de Derecho componen el número legal de la Corporación acordaron fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias en *TRIMESTRAL*, fijando la primera que se celebre en el mes de OCTUBRE, tras el verano.

#### **QUINTO.- CONSTITUCION DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

A continuación, el que suscribe informa a los señores Capitulares asistentes que es de existencia preceptiva la Comisión Especial de Cuentas, quedando la creación del resto de las Comisiones Informativas a discreción de la Corporación, para municipios de menos de 5.000 habitantes.

Asimismo informa que la composición de las mismas deberá acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. El presidente nato de todas ellas es el Alcalde, pudiendo este delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación.

Los señores Capitulares, debatido ampliamente el asunto, previa propuesta de la Alcaldía, acordaron por unanimidad de los CINCO miembros asistentes, del total de siete que de hecho y de Derecho, componen la Corporación:

**PRIMERO.-** La creación de **la Comisión Especial de Cuentas**, que estará formada por CUATRO miembros; UNO, el Alcalde- Presidente; DOS Concejales del grupo del Partido Socialista Obrero Español, a comunicar por el Alcalde-Presidente en su momento; UN Concejales del grupo del Partido Popular.

### **SEXTO.- REGIMEN RETRIBUTIVO DE ALTOS CARGOS.-**

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Propuesta de la Alcaldía que en su tenor literal dice:

#### **""PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, que por el que suscribe se proceda a desempeñar el cargo de Alcalde-Presidente en régimen de dedicación parcial al 75%, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 bis apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local.

Asimismo propongo que este cargo esté retribuido en la siguiente cuantía:

- 2.235,12 euros brutos por 14 mensualidades, lo que supone un monto anual total de 31.291,57 €.

La efectividad de dicha dedicación parcial al 75% surtirá efectos desde el día 15 de junio de 2.019.-  
Cazalilla, 21 de junio de 2.019.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: MANUEL J.RAYA CLEMENTE.-**

El funcionario que suscribe informa a los señores Concejales asistentes que, tanto el régimen de dedicación como las retribuciones propuestas están dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para este Ayuntamiento, que tiene una población menor a 1.000 habitantes en concreto el artículo 75 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, introducido por el número 18 del artículo 1 de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de administración local, y actualizado por el artículo 18.1 del R.Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; establecen para este tramo de población unas retribuciones máximas de 31.839,20 € año para una dedicación del 75%.

Tras un intercambio de impresiones y deliberación, se acordó por UNANIMIDAD de los cinco miembros asistentes, del total de siete, que de hecho y Derecho, componen el número legal de miembros de la misma Corporación, aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en los propios términos que ha sido formulada.

### **SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la necesidad de renovación de los representantes Municipales, en los distintos Órganos Colegiados en los participa el Ayuntamiento.

Realiza la siguiente propuesta que somete a la aprobación de los señores Capitulares asistentes:

**- Consorcio de Aguas del Rumblar:** Además del Alcalde-Presidente.

Titular: D. Vicente González López  
Suplente: D<sup>a</sup> Sonia Beutell Beltrán

**- Consorcio del Guadiel (Basura):** Además del Alcalde-Presidente.

Titular: D<sup>a</sup> Ana María González Sánchez  
Suplente: D<sup>a</sup> Sonia Beutell Beltrán

**- Consejo Escolar del C.P. "Martín Peinado":**

Titular: D<sup>a</sup> Ana María González Sánchez  
Suplente: D<sup>a</sup> Sonia Beutell Beltrán

**- Consejo Escolar del C.M. Adultos "Juan R. Jiménez"**

Titular: D<sup>a</sup> Ana María González Sánchez  
Suplente: D<sup>a</sup> Sonia Beutell Beltrán

El que suscribe informa que de los Consorcios, además de los representantes que se designan, el Sr. Alcalde es miembro nato de todos ellos.

Tras un intercambio de impresiones y deliberación, se acordó por UNANIMIDAD de los cinco miembros asistentes, del total de siete, que de hecho y Derecho, componen el número legal de miembros de la misma Corporación, aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en los propios términos que ha sido formulada.

**OCTAVO.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE TESORERO DEL AYUNTAMIENTO POR PRÓXIMA JUBILACION DEL ACTUAL TITULAR.-**

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la siguiente Propuesta de acuerdo:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, que por la próxima jubilación del funcionario de carrera de este Ayuntamiento D. José Antonio Jiménez Baldoy, Administrativo-Jefe de Negociado, que ha venido desempeñando el cargo de Tesorero de la Corporación, se proceda al nombramiento de manera transitoria del Secretario-Interventor de esta Corporación, como Tesorero de la misma y todo ello en base a los siguientes argumentos legales,

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 92 bis.2 de la LBRL en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía:

«2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).»

*Tras la entrada en vigor del citado precepto (13 de septiembre de 2015) aquellos funcionarios integrados en la subescala de secretaria-intervención tienen aptitud para desempeñar por igual las funciones de fe pública local, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo desempeñarse ninguna de estas funciones por concejales del Ayuntamiento.*

En la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley 10/2015, respecto a la indicada reforma se dice: *“En relación al régimen de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para las funciones de tesorería, urge aprobar una reforma legislativa que permita atribuir el ejercicio de estas funciones a la subescala de secretaria-intervención, en la línea de profesionalización de estas funciones introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Con ello se avanza en la profesionalización y la eficacia de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dada la reciente constitución de las Corporaciones Locales, queda acreditada la extraordinaria y urgente necesidad, a fin de evitar la paralización de estas funciones en la mayoría de los Ayuntamientos.”*

**SEGUNDO.-** Sin embargo, ni el legislador ni el titular de la potestad reglamentaria –Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas- previeron literal y expresamente el modo de suplir el ejercicio de las funciones que venían siendo desempeñadas por el llamado concejal-tesorero en municipios de menos de 5.000 habitantes, aunque este no era el caso de este Ayuntamiento, que contaba como Tesorero con un funcionario de carrera perteneciente al grupo C.

La Dirección General de la Función Pública ha entendido, en aplicación de la normativa vigente, que el desempeño de las funciones de tesorería en los municipios de menos de cinco mil habitantes puede realizarse de las siguientes maneras:

- Mediante agrupaciones de tesorería, establecidas por la Comunidad Autónoma
- Mediante un puesto reservado a un funcionario de habilitación nacional, desempeñado en colaboración.
- Asumiendo las funciones la Diputación Provincial a través del Servicio de Asistencia a Municipios.
- Por un funcionario con habilitación nacional destinado en otro municipio, a través de la acumulación de funciones a las propias de su puesto.
- Transitoriamente, en caso de que no se pueda proveer el desarrollo de las funciones de tesorería de alguna de las maneras indicadas en la presente relación y en tanto se articule alguno de ellos, atribuyendo al Secretario-interventor del Ayuntamiento el desempeño de las funciones de tesorería.

**TERCERO.-** Se trata también en la mencionada nota la cuestión relativa al régimen transitorio aplicable hasta el 31 de diciembre de 2016. La Disposición Transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificada por la Disposición Final

segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que dispone en su redacción actual:

*1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.*

*Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.*

*2. Los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.*

*3. Las referencias a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se entenderán hechas a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

En consecuencia,

**RESULTANDO.-** Que este Ayuntamiento sólo cuenta con DOS FUNCIONARIOS DE CARRERA en su plantilla, el propio Tesorero que se jubila y el Secretario-Interventor, y por tanto no es posible con carácter inmediato nombrar un nuevo Tesorero acudiendo a las alternativas prioritarias previstas en la normativa de aplicación a que se ha hecho alusión, y con el fin de no paralizar de manera grave la normal actividad de la Corporación y por tanto, de los servicios públicos, que pueden verse afectados por la no concurrencia de la figura del Tesorero, encargado como es sabido –entre otras funciones-, de la gestión financiera municipal, al distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento, para el puntual pago de las obligaciones del Ayuntamiento a sus proveedores.

**RESULTANDO.-** Que siendo una de las alternativas posibles, hasta en tanto se articule alguno de los procedimientos prioritarios previstos, y de manera transitoria, es posible atribuir al Secretario-Interventor del Ayuntamiento, el desempeño de las funciones de tesorería, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Nombrar de manera transitoria hasta en tanto se articula alguno de los procedimientos previstos en los “*Criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril*” de octubre de 2.015; al Funcionario de carrera D. MANUEL GARCIA HERNANDEZ, NRP.2597165868 A3015, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, y titular de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

El nombramiento tendrá efectos en el momento del cese por jubilación del funcionario de carrera D. José Antonio Jiménez Baldoy.

**SEGUNDO.-** Al tener estas nuevas funciones que se adscriben al mencionado funcionario, un carácter transitorio y excepcional, y no tener por ende, una naturaleza de carácter permanente, se procederá a la compensación mediante la asignación de un complemento de productividad, a fijar por esta Alcaldía dentro de unos criterios razonables en función de las nuevas funciones asignadas, que en

todo caso no superará los 3.500,0 Euros anuales.- Cazalilla, 21 de junio de 2.019.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE,Fdo.: MANUEL J.RAYA CLEMENTE.-""**

Tras un intercambio de impresiones y deliberación, se acordó por UNANIMIDAD de los cinco miembros asistentes, del total de siete, que de hecho y Derecho, componen el número legal de miembros de la misma Corporación, aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en los propios términos que ha sido formulada, al tiempo que agradecen profundamente el desempeño del funcionario que se jubila, D.JOSE ANTONIO JIMENEZ BALDOY, todos los años, que han sido más de treinta y cuatro, con esfuerzo y dedicación al servicio de este Ayuntamiento de manera efectiva y fructífera, y unánimemente desean que esta nueva etapa de su vida la disfrute plenamente muchos años.

### **NOVENO.- APROBACION, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE TESORERIA PARA 2.020.-**

Se da cuenta a los señores asistentes de la próxima caducidad de la Operación de Tesorería realizada para financiar los desfases de Tesorería que se producen como consecuencia del retraso del abono de las certificaciones de las obras incluidas dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2.019 y 2.020, así como el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2.019 como el resto de inversiones municipales.

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado oferta a la CAJA RURAL DE JAEN, por lo que propone que sea con esta Entidad con la que se formalice la Operación de Tesorería, por importe de 140.000,00 Euros, mismo importe que la anterior.

Por el que suscribe se ha redactado informe favorable preceptivo y Plan financiero de la Operación Proyectoada.

Visto el informe del que suscribe, y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, por unanimidad de los *CINCO Capitulares asistentes del total de siete*, que de hecho y Derecho compone la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 l) acordaron:

**PRIMERO.-** Formalizar una Operación de Tesorería por importe de **140.000,00 EUROS**, con la Entidad **CAJA RURAL DE JAEN**, por entender la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento, con las siguientes condiciones, según oferta presentada:

**CANTIDAD SOLICITADA:** 140.000,00 Euros.  
**INTERES:** fijo. 0,40 %  
**MODALIDAD:** Crédito en cuenta corriente  
**PLAZO:** 1 AÑO  
**COMISION DE APERTURA Y ESTUDIO:** 0 %

**LIQUIDACIONES:** Mensuales de intereses y de capital al vencimiento  
**COMISION CANCELACION ANTICIPADA:** 0  
**COMISION SALDO NO DISPUESTO:** 0,05 %  
**COMISION DE ESTUDIO:** Exenta  
**INTERESES DE DEMORA:** 2,40 %

**SEGUNDO.-** Afectar como garantía de la Operación de Tesorería la parte de los recursos Ordinarios del Presupuesto Municipal de 2.019 y 2.020, no afectados por otras operaciones de crédito y consistentes en la Participación de este Ayuntamiento en los Tributos del Estado y los Tributos Locales de carácter real, en concreto el I.B.I. de naturaleza Urbana y Rústica, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio del 2.019 y 2.020, así como las Certificaciones de obras de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 2018 y 2.019 y Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2.019, que ascienden a la cantidad de **200.000,00 Euros aproximadamente**, estando realizada en la cuenta abierta en la Entidad CAJA RURAL PROVINCIAL, número 30670024141600464919 a nombre del Ayuntamiento, la domiciliación de las LAS ENTREGAS A CUENTA MENSUALES DE LOS TRIBUTOS LOCALES DE CARÁCTER REAL Y PARTICIPACION DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

**TERCERO.-** Acordar la cancelación anticipada de la Operación de Tesorería formalizada con fecha 7 de julio 2.018 con la entidad CAJA RURAL PROVINCIAL., por importe de 140.000,00 Euros, así como facultar al Alcalde-Presidente de forma tan amplia conforme a Derecho se requiera para el desarrollo y consecución del presente acuerdo, y de forma expresa la firma de cuantos documentos sean precisos para su formalización.

#### **DECIMO.- FIESTAS LOCALES EN CAZALILLA PARA 2.020.-**

El Decreto 67/2.017 de 2 de mayo, publicado en el BOJA nº 90, de 14 de mayo, aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2.020 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y determina, en relación con la Orden de 11 de octubre de 1.993, la potestad de las Corporaciones Locales para la ubicación de dos días en este calendario como Fiestas Locales.

Tras detenida deliberación los señores Capitulares asistentes, CINCO del total de siete, que de hecho y Derecho componen el número legal de miembros de la Corporación, acordaron POR UNANIMIDAD, designar como **FIESTAS LOCALES PARA EL 2.020**, las siguientes:

+ Día 3 de febrero de 2.020, LUNES, FESTIVIDAD DE SAN BLAS.

+ Día 4 de mayo de 2.020, LUNES, DIA POSTERIOR A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CRUZ.

**UNDECIMO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES DE INTERES MUNICIPAL.-**

No hubo escritos y solicitudes de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las doce horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento, el Sr. Alcalde, dio por terminada la sesión, acordándose levantar de ella la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.-**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**FDO. JUAN BALBIN GARRIDO.-**